



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



"AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MDM

Marcavelica, 08 de setiembre del 2023.

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0002638, de fecha 30 de junio de 2023, de la empresa Constructora DEYMA INVERSIONES SAC, Informe N° 877-2023/MDM-GDUI, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 6005-2023-MDM/GM, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 576-2023-MDM/GAJ, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6082-2023-MDM/GM, de fecha 31 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0055-2023-MDM/MHR/CONT, de fecha 05 de setiembre de 2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, Proveído N° 6271-2023-MDM-GM de fecha 07 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

- 209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MDM DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023.

supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias."

- 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

ANEXO DE DEFINICIONES

Liquidación de contrato: cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico;

Que, de acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, al haberse producido la recepción de obra, corresponde realizar una liquidación Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022/MDM-SGAyCP, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI: 2467175;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MDM DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante **Expediente N° 2023-0002638**, de fecha 30 de junio de 2023, de la empresa Constructora DEYMA INVERSIONES SAC, presenta su liquidación de contrato de ejecución de obra N° 008-2022-MDM-SGAyCP por el monto total de S/ 1,696,711.57 (un millón seiscientos noventa y seis mil setecientos once y 57/100 soles) solicitando como saldo a favor el monto de S/ 77,318.64 (setenta y siete mil trescientos dieciocho con 64/100 soles), desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECTO	IGV	TOTAL
1.00	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	42,225.84	7,600.65	49,826.49
2.00	REAJUSTES POR MAYOR METRADO	2,780.81	500.55	3,281.36
3.00	REAJUSTES POR ADICIONAL DE OBRA	-627.80	-113.00	-740.80
4.00	VALORIZACIONES NO PAGADAS	16,096.42	2,897.36	18,993.78
5.00	INTERESES LEGALES	591.25	106.43	697.68
				72,058.51
6.00	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONAL DE OBRA			5,260.15

Asimismo, la Supervisión de obra, con Carta N° 100-2023/ING.GR.PUÑO, de fecha 01/08/2023, indica que la liquidación de obra debe ser aprobada por el monto de S/. 1'693,246.15 (un millón seiscientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y seis con 15/100 soles), solicitando como saldo a favor el monto de S/. 49,599.30 (cuarenta y nueve mil quinientos noventa y nueve con 30/100 soles) desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	DIRECTO	IGV	TOTAL
1.00	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	41,449.85	7,460.97	48,910.82
2.00	REAJUSTES POR MAYOR METRADO	2,780.81	500.55	3,281.36
3.00	REAJUSTES POR ADICIONAL DE OBRA	-627.80	-113.00	-740.80
4.00	REAJUSTES POR ADELANTO DIRECTO	-358.20	-64.48	-422.68
5.00	REAJUSTES POR ADELANTO DE MATERIALES	-1,211.36	-218.04	-1,429.40
				49,599.30
6.00	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONAL DE OBRA			5,260.15

Que, mediante **Informe N° 877-2023/MDM-GDUI**, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite pronunciamiento técnico sobre la liquidación de ejecución de obra, alcanzando su liquidación a fin de que se emitirá la resolución de alcaldía correspondiente aprobando la liquidación de obra por el monto total de S/. 1'695,836.88 (un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis con 88/100 soles) con un plazo de ejecución de 130 días calendario, quedando un monto de saldo a favor del contratista

ITEM	DESCRIPCION	DIRECTO	IGV	TOTAL
1.00	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL DE OBRA	42,130.59	7,583.50	49,714.09
2.00	REAJUSTES POR MAYOR METRADO	2,726.05	490.69	3,216.74
3.00	REAJUSTES POR ADICIONAL DE OBRA	-627.80	-113.00	-740.80
				52,190.03
6.00	DEVOLUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONAL DE OBRA			5,260.15



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MDM DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023.

de S/ 52,190.03 (cincuenta y dos mil cientos noventa con 03/100 soles) desagregado de la siguiente manera:

Asimismo, concluye y recomienda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2022/MDM-SGAyCP, para la ejecución de obra "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado Mallaritos del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI: 2467175, por el monto total de inversión de S/. 1'695,836.88 (un millón seiscientos noventa y cinco mil ochocientos treinta y seis con 88/100 soles) con un plazo de ejecución de 130 días calendario.
- Aprobar el saldo a favor del contratista por el monto de S/ 52,190.03 (cincuenta y dos mil cientos noventa con 03/100 soles), saldo generado por el reajuste de precios (K) de reajuste del contrato principal, adicional y mayor metrado.
- Autorizar la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del adicional de obra por el monto de S/ 5,260.15 (cinco mil doscientos sesenta con 15/100 soles).
- Notificar al contratista CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES SAC la liquidación de obra.
- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Proveído N° 6005-2023-MDM/GM**, de fecha 28 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 576-2023-MDM/GAJ**, de fecha 31 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

4.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que de acuerdo con lo establecido en el literal b) del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es viable legalmente la aprobación de la liquidación de la obra "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado Mallaritos del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI: 2467175, realizada por la referida Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, dentro del plazo establecido por Ley, debiendo notificar formalmente al contratista.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Previo a la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación del contrato de ejecución de obra "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado Mallaritos del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI: 2467175, se derive el presente expediente a la Subgerencia de Contabilidad,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MDM DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023.

para que emita el informe financiero del contrato de obra, en el que se detalle los pagos realizados al consultor y, de estar conforme con los montos precisados por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se proceda con lo siguiente:

- Se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la liquidación del contrato de ejecución de obra "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado Mallaritos del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI: 2467175, realizada por la referida Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
- Se notifique al contratista, dentro del plazo establecido en el artículo 209 del Reglamento con la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación del contrato de ejecución de obra "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado Mallaritos del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI: 2467175.
- Se autorice a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Proveído N° 6082-2023-MDM/GM**, de fecha 31 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, indica al Subgerente de Contabilidad implementar las recomendaciones;

Que, mediante **Informe N° 0055-2023-MDM/MHR/CONT** de fecha 05 de setiembre de 2023, el Subgerente de Contabilidad, observa que a la CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES SAC, se le ha cancelado por todo el concepto la suma de S/. 1,643,646.82 en los años 2022 y 2023, de acuerdo al detalle que reporta el Sistema Integral de Gestión Administrativa – SIAF, sustentados con los comprobantes de pago que se adjuntan y sus respectivos Boucher de depósito en Cuenta Corriente de la Contratista;

Que, mediante **Proveído N° 6271-2023-MDM-GM** de fecha 07 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación del CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 008-2022/MDM-SGAyCP, para la ejecución de obra "Creación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Sector Miguel Checa del Centro Poblado Mallaritos del Distrito de Marcavelica – Provincia de Sullana – Departamento de Piura" CUI: 2467175, por el monto total de inversión de S/. 1,695.836.88 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 88/100 SOLES), con un plazo total de ejecución de 130 días calendarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491-2023-MDM DE FECHA 08 DE SETIEMBRE DEL 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo a favor del contratista por el monto de S/. 52,190.03 (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA CON 03/100 SOLES), saldo generado por el reajuste de precios (K) de reajuste del contrato principal, adicional y mayor metrado.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento por el monto de S/. 5,260.15 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 15/100 SOLES).

ARTICULO CUARTO: AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad, que se realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguiendo: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, al Responsable del Portal Institucional; así mismo a la **CONSTRUCTORA DEYMA INVERSIONES SAC**, la liquidación de obra elaborada por la entidad, para los fines correspondientes.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enos Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

